

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO - IIGE**

**RESOLUCIÓN No. DAF – 2022 - 007**

Ing. Selene Yajana De La Guerra Guerrero  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador publicado en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Además, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 7 determina a la desconcentración como un principio mediante el cual la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y

acercar las administraciones a las personas;

**Que**, en estricta relación con el artículo indicado en el considerando precedente el artículo 68 de la norma ibídem, indica que la competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley;

**Que**, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la mencionada Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte de del sistema nacional de contratación pública;

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), establece que quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante es la máxima autoridad;

**Que**, el artículo 22 de la LOSNC, señala que *“Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la LOSNC prescribe que: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente*

*motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.”;*

**Que,** la RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072, mediante la cual se expidió la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA), en cuanto al Plan Anual de Contratación Pública establece:

**“Art. 6.- De los Módulos Facilitadores. - Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera:**

**1. Módulo Facilitador PAC. - Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.**

*Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar.*

*Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE.*

**Art. 102.- Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos. - Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.**

*Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes.*

**Art. 103.- Interoperación.** - *La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.*

**Art. 330.- Reglas generales.** - **(Sustituido por el Art. 4 de la Res. RE-SERCOP-2021-0114, R.O. 432.4S, 15-IV-2021).** - **En el procedimiento de Ínfima Cuantía se observarán las siguientes reglas:**

(...)

**3. Sustituido por el Art. 8 de la Res. RE-SERCOP-2021-0116, R.O. 504-5S, 28-VII-2021).** - *Las contrataciones planificadas al inicio del periodo fiscal, sujetas a las condiciones de Ínfima Cuantía deberán ser publicadas en el Plan Anual de Contratación. En caso de que la Ínfima Cuantía no esté planificada, no será necesaria la publicación en el PAC. (...)*

**Art. 466.- Plan Anual de Contratación PAC.** - *Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes.”*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 399 de fecha 15 de mayo de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 255, de 5 de Junio 2018, el señor Presidente Constitucional de la República dispuso, entre otras cosas, la fusión por absorción del Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables al Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero y Metalúrgico, el cual luego de concluido el proceso de fusión se denominará Instituto de Investigación Geológico y Energético, el mismo que será adscrito al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables;

**Que**, en la disposición general sexta del Decreto ibídem, se establece que, una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en la normativa vigente en donde se haga referencia al "*Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables*"; y, al "*Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero Metalúrgico*" léase "*Instituto de Investigación Geológico y Energético*;

**Que**, mediante Resolución No. 2019-028-DE de fecha 22 de marzo de 2019, el Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético; en base al Estatuto Orgánico por proceso del Instituto de Investigación Geológico y Energético, publicado en el Registro Oficial No. 326 de 13 de septiembre de 2018, el cual crea la estructura Institucional y establece las atribuciones de las diferentes Gestiones y Procesos de la Institución, entre estos, la Gestión de Adquisiciones del IIGE; y en base a lo dispuesto en los artículos 226 de la Constitución de la República, 69 del Código Orgánico Administrativo, 55 del ERJAFE y numeral 9ª del artículo 6 de la LOSNCP, delegó al Director/a Administrativo Financiero el ejercicio de facultades y atribuciones previstas para la Máxima Autoridad determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación y el Reglamento General en aplicación; derogando de manera expresa la Resolución 002-DE-2018 de 03 de septiembre de 2018;

**Que**, mediante Resolución Nro. DAF-2021-003, de fecha 14 de enero de 2022, la ingeniera Selene De La Guerra, Directora Administrativa Financiera, aprobó la formulación del Plan Anual de Contrataciones para el período fiscal 2022, en base a los Memorandos. IIGE-DAF-2022-0002-M de fecha 03 de enero de 2022, Nro. IIGE-DPL-2022-0001-M de fecha 04 de enero de 2022, IIGE-DPL-2022-0004-M de 06 de enero de 2022; mismos que se encuentran publicados en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y en la página web del IIGE [www.geoenergia.gob.ec](http://www.geoenergia.gob.ec);

**Que**, mediante Resolución Nro. DAF-2022- 005, de fecha 25 de enero de 2022, la ingeniera Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 001 para el período fiscal 2022, misma que se encuentra publicada

en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**Que**, mediante memorando Nro. IIGE-DPL-2022-0014-M de fecha 26 de enero de 2022, la ingeniera María Elena Nieto Galarza, Directora de Planificación y Gestión Estratégica del IIGE, remitió la “*Solicitud de aprobación Reforma Nro. 002 al POA de Gasto No Permanente 2022 - Asignación de organismo y correlativo para los proyectos financiados con Fuente 202 Préstamos Externos (libre disponibilidad).*” Al magister Martín Cordovez Dammer, Director Ejecutivo del IIGE, estableciendo: “*Tras un cordial saludo, me refiero a los requerimientos realizados por la Subdirección Técnica:*

- *Memorando Nro. IIGE-ST-2022-0047-M, de 25 de enero de 2022, asunto: Solicitud Reforma POA del proyecto Estudio de determinación de estrategias de eficiencia energética activa y pasiva en minas y plantas de beneficio de oro en el distrito minero Zaruma-Portovelo.*
- *Memorando Nro. IIGE-ST-2022-0049-M, de 26 de enero de 2022, asunto: Solicitud de Reforma POA Nro. IGTE 001 2022 y PAC Nro. IGTE 001 2022 del Proyecto "Zonificación Geotécnica de las ciudades de Zaruma y Portovelo "*
- *Memorando Nro. IIGE-ST-2022-0050-M, de 26 de enero de 2022, asunto: Solicitud de Reforma POA Nro. IGTE 002 2022 y PAC Nro. IGTE 001 2022 del Proyecto "Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano".*
- *Memorando Nro. IIGE-ST-2022-0057-M, de 26 de enero de 2022, asunto: Solicitud de Reforma POA Nro. 001 2022 y PAC Nro. 001 2022 del Proyecto "Identificación de Patrimonio Geológico en el Ecuador".*
- *Memorando Nro. IIGE-ST-2022-0058-M, de 26 de enero de 2022, asunto: Solicitud de reforma Nro. 001 al POA y PAC del año 2022 "Estudio de una propuesta de mejora en las operaciones de perforación y voladura"(...);*

*(...) Por lo expuesto, me permito solicitar a usted muy cordialmente, su*

*autorización para continuar con los trámites correspondientes a fin de registrar los cambios requeridos en el POA de Gasto No Permanente 2022, así como el consecuente registro de la reforma presupuestaria en el Sistema e-SIGEF y al PAC a través de la Dirección Administrativa Financiera, de acuerdo al informe anexo y demás sustentos que se adjuntan al presente”; quien mediante nota y disposición constante en la hoja de ruta generada se establece: “Autorizado”; disponiendo, continuar con el trámite correspondiente;*

En uso de las atribuciones que le confiere la LOSNCP y el Reglamento General de la LOSNCP; así como de la Codificación de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y en ejercicio de la delegación de la máxima autoridad del IIGE;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** la reforma al Plan Anual de Contratación 2022 Nro. 002 del Instituto de Investigación Geológico y Energético - IIGE, a fin de incluir los cambios solicitados por la Subdirección Técnica, anexos a la presente resolución.

**Artículo 2- Disponer** que la presente resolución y sus anexos sean publicados a través del portal compras públicas e institucional, este último de conformidad con la LOTAIP.

**Artículo 3.- Encargar** el cumplimiento del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa Financiera, en el ámbito de sus competencias.

Quito D.M, 09 de febrero de 2022

Ing. Selene Yajanua De La Guerra Guerrero  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO - IIGE**